Estudios Previos Tipo para otras causales de Contratación Directa	Radicado: **20214000098613** Fecha: 09-11-2021

Dependencia solicitante:	Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá
Fecha de elaboración:	Noviembre de 2021

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación encuentra fundamento constitucional y legal en los siguientes argumentos:

1. El Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

2. Por otro lado, el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. La Constitución Política en su artículo 113 establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para el cumplimiento de sus fines; de la misma manera el artículo 209 de la Constitución Política inciso 2° establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo, el artículo 288 constitucional establece los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, los cuales, en atención a lo establecido en el artículo 5 de la ley 489 de 1998, deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de los servidores públicos.

4. Mediante la Ley 397 de 1997, se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

5. El artículo 17 de la citada ley señala: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."*

6. El numeral 14 del artículo 2° de la Ley 1379 de 2010 define que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, es la red que articula e integra las bibliotecas públicas estatales y sus servicios bibliotecarios en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, bajo la coordinación del Ministerio de Cultura-Biblioteca Nacional de Colombia.

7. Por otra parte, el artículo 3° de la mencionada Ley establece que *“Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social. …(…)”*

8. La ley 489 de 1998 prescribe que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

9. El inciso primero del artículo 95 de la mencionada Ley establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos."*

10. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA- fue creada por el Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

11. El Acuerdo 1 de 1973, establece como objetivo principal de la FUGA la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al término y desarrollo de la cultura, de acuerdo con las funciones establecidas en el mencionado Acuerdo.

12. Entre las funciones consignadas en el Acuerdo 004 de 2017 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño" consigna en entre las funciones de* la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá, las de:

“*(…)*
11. Coordinar con las entidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte todas las acciones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines.

12. Promover el acceso y apropiación por parte de los habitantes del Distrito Capital a los programas y servicios culturales que ofrezca la Fundación Gilberto Álzate Avendaño. (…).”

13. En cumplimiento de las funciones de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá y de sus objetivos misionales, ésta cuenta con varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de intervención a través del desarrollo de actividades culturales, creativas, artísticas y musicales que buscan la recuperación, transformación y reconocimiento del centro de la ciudad para

brindar espacios para el desarrollo y disfrute de las prácticas artísticas y culturales que contribuyan a la restitución del centro de la ciudad como modo estructurante de la vida capitalina.

14. El Proyecto 7664 -Transformación Cultural de Imaginarios del Centro de Bogotá- tiene como objetivo fomentar la convivencia pacífica y la cultura ciudadana en el espacio público del Centro de Bogotá para lo cual pretende desarrollar actividades de cultura ciudadana e iniciativas e intervenciones que aporten a las dinámicas creativas, culturales y académicas del centro y de la biblioteca de la entidad, así como para la generación de redes de trabajo que dinamicen actividades de gestión del conocimiento y uso de los espacios de la Biblioteca.

15. La inclusión de la Biblioteca de la FUGA a Biblored le permitirá además visibilizar su colección a través del Catálogo público de la Red. Así mismo hacer parte de los proyectos y planes que desde la SCRD se trazan para facilitar el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad de los ciudadanos. Ofrecer una oferta académica y cultural acompañada de un equipo de formadores y mediadores dedicados a la promoción de la lectura.

16. Por su parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SDCRD-, es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá y su objeto como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

17. Asimismo, en los programas del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, estableció el Programa 15. Plan Distrital de Lectura, Escritura y Oralidad: "Leer para la vida", con el objetivo de formar y desarrollar capacidades de lectura, escritura y oralidad, que favorezcan la comprensión y conlleven al mejoramiento de los niveles de lectura, la generación de estrategias que permitan garantizar a los habitantes de la ciudad, el acceso en condiciones de igualdad a la lectura, la escritura, el libro y las bibliotecas a través de herramientas tanto presenciales como virtuales para motivar el uso y apropiación de la lectura y la escritura como prácticas que permean todos los ámbitos de la vida. Se trata de evidenciar el sentido transformador de la lectura en la vida cotidiana, construir un vínculo entre la lectura y los habitantes de la ciudad y hacer de cada ciudadano un mediador de lectura.

18. De conformidad con el mencionado Programa 15 "Leer para la vida", del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024, la SCRD tiene implementadas diversas estrategias y líneas de acción las cuales buscan ● Generar vínculos duraderos con la lectura y la escritura, ● Hacer de la lectura y la escritura prácticas de la vida cotidiana, ● Hacer de todo ciudadano un creador y un mediador de lectura, y ● Ampliar el acceso a los espacios de lectura en la ciudad, todo ello con estrategias orientadas a ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector, con perspectiva diferencial y

territorial, mediante programas de formación y promoción de lectura y escritura, de la generación de espacios de conocimiento, creación, innovación y memoria, del fortalecimiento del emprendimiento y de la cadena del libro, de la circulación de bienes y servicios y del fomento de un buen uso del tiempo libre y la actividad física, de estímulos y alianzas estratégicas con los agentes del sector, las organizaciones civiles y culturales, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural.

19. La Dirección de Lectura y Bibliotecas -DLB- se creó mediante el Decreto Distrital 402 de 2013 como parte de la estructura de la SCRD, decreto que fue derogado por el Decreto 037 de 2017 y a su vez, el Decreto 037 de 2017, fue derogado por el decreto 0340 de 2020, por modificación de la estructura organizacional de la SCRD, en el que se establecen entre otras, las siguientes funciones: *" (…)*
(b.) Adelantar estrategias de articulación y cooperación interinstitucional con agentes públicos y privados, a nivel local, distrital, nacional e internacional, para el desarrollo de acciones que fortalezcan las bibliotecas públicas y los programas de lectura, escritura y cultura digital en la ciudad y
(c.) Dirigir la operación, el fortalecimiento, la modernización y el desarrollo de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá, D.C-BibloRed-., de conformidad con el Acuerdo Distrital 644 de 2016 y el Decreto Distrital 624 de 2016 y, adelantar estrategias de articulación y cooperación interinstitucional con agentes públicos y privados, a nivel local, distrital, nacional e internacional, para el desarrollo de acciones que fortalezcan las bibliotecas públicas y los programas de lectura, escritura y cultura digital en la ciudad."

20. El programa BibloRed es la red de gestión de información y conocimiento de la Alcaldía Mayor de Bogotá –SCRD-, que promueve la apropiación social de la lectura, la escritura, la investigación, la cultura y las TIC, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, la inclusión, el enriquecimiento del capital humano, social y cultural, así como el ejercicio de la ciudadanía activa de todos los habitantes de la ciudad, priorizando acciones con las poblaciones en situación de desventaja y/o condición de vulnerabilidad.

21. El Acuerdo Distrital 644 del 20 de mayo de 2016 (reglamentado por el Decreto Distrital 624 de 2016) "Por el cual se institucionaliza la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 1°, Parágrafo 1. *"La Administración Distrital podrá promover acciones de cooperación, articulación y apoyo con entidades del sector público y privado del orden nacional e internacional, así como con bibliotecas de carácter privado, mixto o comunitarias del país y el exterior, con el fin de fortalecer las bibliotecas públicas, sus planes, programas y servicios."*

22. La FUGA y la SCRD identificaron la necesidad de realizar un convenio interadministrativo con el fin de realizar todos los trámites administrativos y operativos para ingresar la Biblioteca especializada en Historia Política de Colombia de FUGA en el programa BibloRed, ya que ésta cuenta con la

capacidad técnica, operativa y administrativa para realizar las actividades propias de la Biblioteca de la FUGA.

23. Así las cosas, la alianza propuesta entre la SCRD y la FUGA permitirá ampliar los espacios en los cuales se ejecuta el programa BibloRed, lo que permitirá la actualización y consolidación de las colecciones garantizando contenidos adecuados y actualizados, y fortaleciendo los actuales programas ya que con la Biblioteca especializada en Historia Política de Colombia, la población beneficiaria de los servicios de la misma, tendrá acceso a los beneficios de BibloRed, tales como afiliación a BibloRed, préstamos de libros y la participación en programas de promoción de lectura y escritura

24. Con fundamento en lo expuesto, se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo entre la FUGA y la SCRD, con el fin de ampliar el impacto y alcance de su programa BibloRed, con programas y servicios. Lo anterior está directamente relacionado con el objetivo del Plan distrital de lectura y escritura "Leer para la Vida", el cual busca aumentar el porcentaje de habitantes de la ciudad que están incluidos en la cultura escrita y con ello, contribuir a la garantía de su derecho a una vida plena.

25. La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 7 de octubre de 2009, Rad. 35476, estableció que *"(…) los convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes."*[1] y *"(…) su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones (…)"*[2].

26. Considerando lo anterior, para garantizar la ejecución y el cumplimiento de los proyectos de inversión a cargo la FUNDACIÓN y en aras de cumplir con el objeto y la misión encomendada, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la articulación con otras entidades públicas del nivel nacional o distrital, en el marco del principio de coordinación administrativa, derivando la necesidad de adelantar un trabajo coordinado y armónico entre las instancias administrativas para la consecución de un fin de interés público, el cual responde a la concreción de los principios de coordinación y concurrencia, entendido este como un mandato de optimización.

27. La FUNDACIÓN suscribirá el acto administrativo de justificación el cual se expedirá y publicará en cumplimiento de lo dispuesto en el EGAP.

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y humanos entre la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA- y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- para el ingreso de la Biblioteca especializada en Historia Política de Colombia de la

[1] Pág. 20.
[2] Ibíd. Pág. 19.

FUGA al programa de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas -Biblored- para la operación de servicios bibliotecarios y programas de promoción de lectura y escritura.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Convenio interadministrativo

2.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presente convenio no compromete recursos económicos de las partes.

2.5. RUBRO PRESUPUESTAL: El presente convenio no compromete recursos económicos de las partes.

2.6. RESPALDO PRESUPUESTAL: El presente convenio no compromete recursos económicos de las partes.

2.7. PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del convenio, el cual se prorrogará automáticamente por períodos de dos (2) años, salvo que alguna de las partes decida darlo por terminado para lo cual comunicará a la otra parte con una antelación mínima de tres (03) meses.

2.8. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El presente Convenio interadministrativo dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal pues el mismo como tal no genera erogación presupuestal para las partes.

2.9. FORMA DE PAGO: El presente convenio no compromete recursos económicos de las partes.

2.10. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente Convenio se establecen las siguientes obligaciones:

1. Realizar las acciones y gestiones necesarias para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con las obligaciones establecidas en este documento.

2. Formular el Plan de trabajo para la ejecución del convenio, el cual debe estar en relación directa con el cronograma de actividades.

3. Poner a disposición del convenio la infraestructura, el talento humano, experiencia y capacidad técnica, administrativa y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades y obligaciones específicas del mismo según se señala en las obligaciones específicas para cada una de las partes.

4. Tener en cuenta los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en los

comités que se conformen dentro del mismo.

5. Reportar a los supervisores de cada entidad, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

6. Concurrir a la liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar.

7. Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

8. Designar el(los) representantes del comité para el convenio, y los supervisores, por cada una de las partes.

9. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en el comité que se conforme dentro del mismo.

10. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, conforme lo establecido en la normatividad Nacional y Distrital relacionada y vigente.

11. Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarias para su desarrollo.

2.11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD-:

1. Ingresar a la Red Distrital de Bibliotecas Públicas –BibloRed-, la Biblioteca especializada en Historia Política de Colombia, garantizando el funcionamiento y desarrollo de sus colecciones, servicios y programas, así como la infraestructura tecnológica necesaria, de acuerdo con las políticas que para BibloRed definió la SCRD.

2. Disponer del personal necesario para realizar el proceso evaluación y descarte, selección, valoración e inventario de la colección que se encuentran en la Biblioteca especializada en Historia Política de Colombia, la cual consta de aproximadamente 11.635 elementos, para determinar qué material integrará las colecciones de la Red y el proceso para analizar el mejor destino de los elementos que no harán parte de la selección.

3. Realizar en las instalaciones que la SCRD disponga la preparación técnica y física del material de la biblioteca de la FUGA que haya sido seleccionado para su posterior disposición al servicio e integración al sistema de información bibliográfica de BibloRed.

4. El proceso de catalogación se realizará trasladando el inventario ya depurado y seleccionado a las instalaciones de Biblored que se determine, momento en el cual los elementos estarán en custodia de la SCRD, quien asumirá cualquier perdida o daño por los mismos.

5. Poner a disposición el mobiliario y equipos tecnológicos (TIC) que se requieran, para el adecuado funcionamiento del servicio al público de la Biblioteca especializada en Historia Política de Colombia.

6. Aplicar los protocolos y lineamientos de la marca BibloRed que se encuentran en los manuales de imagen corporativa a la Biblioteca especializada en Historia Política de Colombia de la FUGA.

7. Una vez la Biblioteca de la FUGA ingrese a BibloRed, la SCRD deberá proporcionar el coordinador y el auxiliar de la biblioteca y todo el esquema de personal necesario para la prestación del portafolio de programas y servicios en el marco del programa de BibloRed, así como los relativos al personal de mantenimiento, aseo y vigilancia.

8. Cumplir con las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarias para su desarrollo.

De la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA-:

1. Disponer del espacio físico y el mobiliario con los que cuenta la Biblioteca especializada en Historia Política de Colombia de la FUGA, para el servicio de BibloRed.

2. Mantener asegurados los bienes a su cargo, hasta tanto se realice el traslado de todo el inventario de la biblioteca, momento en el cual será la SDCRD la encargada de verificar la inclusión en las pólizas de seguro suscritas como parte del inventario de BibloRed.

3. Apoyar el proceso de evaluación, selección, valoración y descarte de las colecciones de la Biblioteca.

4. Entregar a la SDCRD el inventario de la Biblioteca, previo proceso de evaluación, selección y descarte por parte de BibloRed.

5. Disponer, hasta el momento en que se realice el ingreso de la Biblioteca a la Red de Bibliotecas, de un(a) profesional con experiencia en bibliotecología, para que apoye las actividades y labores previas al ingreso de la Biblioteca de la FUGA a BiblioRed

6. Facilitar el ingreso del personal dispuesto por parte de la SDCRD que desempeñan labores en BibloRed para el adecuado desarrollo de las actividades de servicios, promoción de lectura y escritura.

7. Concertar con la SCRD el protocolo de seguridad y bioseguridad, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto proveerá BibloRed, buscando la adecuada prestación del servicio de la biblioteca.

8. Cumplir con las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del Convenio sean necesarias para su desarrollo.

2.12. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Con el fin de apoyar y evaluar el avance del convenio se conformará un Comité Técnico de Seguimiento, de carácter administrativo u operativo integrado por dos representantes de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño FUGA y La Directora de Lectura y Bibliotecas de la SCRD o quién ésta delegue, el cual se reunirá, ya sea de manera presencial o virtual, para cumplir con sus responsabilidades o resolver las situaciones que así lo ameriten.

2.13. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

El Comité tendrá entre otras las siguientes responsabilidades:

1. Aprobar el Plan de trabajo, cronograma y productos que se generen en el marco del convenio, el cual debe estar en relación directa con el cronograma de actividades

2. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las acciones y cronogramas que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del mismo, sin que implique modificación a su objeto, alcance u obligaciones de las partes.

3. Reunirse por lo menos una vez cada semestre o cuando alguna de las partes lo considere conveniente.

4. Definir el cronograma, el plan de trabajo y las demás acciones y actividades a que haya lugar en desarrollo del Convenio el cual será elaborado de forma conjunta por las partes.

5. Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.

6. Realizar evaluación y análisis de las acciones realizadas dentro del convenio para la inclusión de la Biblioteca de la FUGA a BibloRed.

7. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos administrativos y operativos del Convenio, sin que altere el objeto y sus obligaciones; así como las modificaciones que deban se consideren necesarias.

8. Servir tanto como instancia de discusión, aclaración y decisión de las situaciones propias de la ejecución del Convenio, como de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

9. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del presente Convenio.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,

INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En consonancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Por su parte y en desarrollo de aquella premisa constitucional, el legislador expido el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que; *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Partiendo de aquellos supuestos constitucionales y legales, la reglamentación ha señalado que la forma en que se vinculan las entidades estatales es la contratación directa señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presente convenio, no compromete recursos económicos de las partes.

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente referida a la modalidad de selección de contratistas y la causal aplicada, se tiene que la normativa no establece la obligatoriedad de contar con criterios que permitan la selección de contratistas, más allá de la verificación de que el contratista seleccionado cuente con la idoneidad

y/o experiencia y/o competencia legal para suscribir el acuerdo de voluntades requerido para la ejecución del contrato estatal que permita solventar la necesidad institucional.

Lo anterior en consonancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el cual ha sido reglamentado por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

VI. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la Fundación procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo de la Fundación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de metas	*Pérdida de credibilidad institucional. *Disminución de presupuesto para próximas vigencias.	2	2	5	5	Entidades	*Implementar un tablero de control para el seguimiento. *Realizar seguimiento a la ejecución del convenio	2	2	4	5	SI	Supervisor	Acta de Inicio del contrato	Ejecución	Mensual	Mensual
2	General	Interno	Planeación	Operacionales	Que se presenten retrasos en la ejecución del cronograma y plan de trabajo	Afectación en la programación y ejecución de las actividades.	3	2	6	4	Entidades	El comité operativo definirá las acciones a seguir para cumplir con el cronograma aprobado y con las actividades	2	2	4	5	SI	Supervisores	Momento previo al inicio de las actividades o que se detecte el hecho	Ejecución	Seguimiento a la programación y cronograma de trabajo	Mensual

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Contagiado por COVID-19 durante la ejecución del convenio de alguno de los colaboradores	Afectación de la programación de las actividades	2	3	5	3	Supervisión	Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la realización de cada actividad	2	2	4	5	SI	Supervisor/ Contratista	Ejecución	Final de contrato	Diariamente	Diariamente

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION	Los	Los	Genera un	Incrementa	Impacto

	MONETARIA		sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	**5**	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo séptimo de la Ley 1150 y en consonancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, “No obligatoriedad de garantías”, para el presente convenio no se exige la constitución de garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y los compromisos a cargo de cada una de las partes.

VIII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-12) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Comprar Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que

sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por lo anterior en el presente caso, no resulta procedente efectuar el análisis en cuestión.

IX. SUPERVISIÓN

La supervisión y control respecto de la ejecución del convenio por parte de Fundación Gilberto Alzate Avendaño FUGA y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte estará a cargo de las siguientes personas:

a. Por la FUGA: Por el Profesional Especializado de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá o por quien designe la subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá

b. Por la SCRD: Por el Profesional Especializado designado por la Dirección de Lectura y Bibliotecas o por la persona que designe la Secretaría del Despacho,

Los supervisores deberán adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual realizando el seguimiento técnico, administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011, Manual de supervisión de FUGA y de la Secretaría de Cultura y demás normas que regulen la materia.

-OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: **1-** Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesitaría, previa comunicación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la FUNDACIÓN. **2-** Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **3-** Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. **4-** Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente. **5-** Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. **6-** Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. **7-** Verificar que para cada pago derivado del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales **8-** Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **9-** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **10-** Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. **11-** Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. **12-** Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. **13-** Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad

presupuestal, para adicionar al contrato. **14-** Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. **15-** Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUNDACIÓN, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. **16.** Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la contratista.

X. ANEXOS Y FORMATOS

Freddy Ernesto Ramírez Rodríguez.	Leonel Albeiro López Noreña	Martha Cecilia Ramos Castro	María del Piar Maya Herrera
Componente Técnico	Componente Financiero	Componente Jurídico	Ordenadora del gasto

Diego Camilo Mora Joya Abogado OAJ	Sergio Andrés Hernández Botia Abogado OAJ	Andrés Felipe Albarracín Rodríguez revisa Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó	Revisó	Aprobó

Documento 20214000098613 firmado electrónicamente por:

Martha Cecilia Ramos Castro, contratista, Subdirección para la Gestión del Centro, Fecha firma: 09-11-2021 14:09:12
María del Pilar Maya Herrera, , Subdirección para la Gestión del Centro, Fecha firma: 09-11-2021 15:27:24
Freddy Ernesto Ramírez Rodríguez, , Subdirección para la Gestión del Centro, Fecha firma: 09-11-2021 14:23:00
Leonel Lopez, Contratista, Subdirección para la Gestión del Centro, Fecha firma: 09-11-2021 14:30:35

Aprobó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Sergio Andrés Hernández Botia - Contratista - Oficina Asesora Jurídica
Diego Camilo Mora Joya - Contratista - Oficina Asesora Jurídica

Anexos: 2 folios

ab81b79799e0f933dca674e903ede92c78bd8a5dfa4ca73c227c6a9744c7b3ff